



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de septiembre de 2025

Número 187

csv: BOA20250926020

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntual la Resolución de 26 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente de una fábrica de pienso, ubicada en el término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovido por Cooperativa Agraria "San Miguel". (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/7362).

Con fecha 14 de diciembre de 2007, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 147, la Resolución de 26 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente de una fábrica de pienso, ubicada en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovida por Cooperativa Agraria "San Miguel". (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2006/04463).

Con fecha 4 de enero de 2012, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, la Resolución de 23 de noviembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente de una fábrica de pienso, ubicada en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovida por Cooperativa Agraria "San Miguel". (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2011/4289), referente a la modificación de la descripción de la instalación, de los consumos de materias primas y combustibles, la sustitución del condicionado de emisiones a la atmósfera por la inclusión de cuatro nuevos focos, y la sustitución del apartado de residuos peligrosos del condicionado de producción de residuos y los respectivos condicionados de control.

Con fecha 30 de enero de 2014, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, la Resolución 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una fábrica de piensos, ubicada en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovida por Cooperativa Agraria "San Miguel" (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2013/8985).

Con fecha 15 de enero de 2014, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental consideró como modificación no sustancial la sustitución del trómel de secado de la línea II de deshidratación de alfalfa por otro más moderno. (Número de Expediente: INAGA 500301/02.2013/12646).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de septiembre de 2025

Número 187

csv: BOA20250926020

Con fecha 19 de mayo de 2014, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental consideró como modificación no sustancial la sustitución de parte de los combustibles empleados por gas natural, si bien se condicionó a que el titular solicitara una modificación puntual de la autorización ambiental integrada para recoger esta modificación de combustible. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2013/12648).

Con fecha 19 de junio de 2015, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, la Resolución 19 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la Resolución de 26 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una fábrica de pienso, ubicada en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovida por Cooperativa Agraria "San Miguel" (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2014/7059), referente a las modificaciones necesarias para dotar a la fábrica de piensos de una instalación receptora de gas natural como combustible, en vez del fueloil actual.

Con fecha 17 de agosto de 2016 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental consideró como modificación no sustancial la ampliación de la nave de almacenamiento de alfalfa (Número de Expediente: INAGA 500301/02.2016/6386). Igualmente, con fecha de resolución de 28 de junio de 2017 se consideró como modificación no sustancial la ampliación de las celdas de expedición a granel de los piensos fabricados. (Número de Expediente: INAGA 500301/02.2017/5128). Con fecha 10 de diciembre de 2018 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental consideró modificación no sustancial la ampliación de las cubiertas existentes en la sección de preparación de alfalfas para cubrir la zona de paso entre las naves y poder ubicar la prensa de las pacas de alfalfa (Número de Expediente: INAGA 500301/02.2018/11077). Con fecha 1 de julio de 2019 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental consideró como modificación no sustancial la ampliación de una nave para aumentar la capacidad de almacenaje de alfalfa y grano (Número de Expediente: INAGA 500301/02.2019/4833).

Con fecha 23 de julio de 2021 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental consideró no sustancial la modificación solicitada consistente en el cambio de ubicación del almacén de fitosanitarios, cambios estructurales para el acondicionamiento del nuevo almacén, solicitud de aumento del actual límite de ruido a lo establecido en el PGOU de Tauste (Número de Expediente: INAGA 500301/02.2021/6306). En la citada resolución se indica que en lo referente a los niveles de emisión de ruido y al considerarse la memoria presentada suficientemente detallada, se creará de oficio un expediente de modificación puntual con el objeto e incorporar a la autorización ambiental integrada los cambios derivados de la modificación no sustancial.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de septiembre de 2025

Número 187

csv: BOA20250926020

Por último, con fecha 3 de febrero de 2022 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental consideró no sustancial la modificación solicitada consistente en reconstruir un total de 4.645,29 m² correspondientes a las naves 15 y 21 y acometer actuaciones estructurales para la conservación de la nave 14. Además, se construirá un nuevo almacén de 1500 m²/25x60 m y una altura de 10 m, separado 98 m de la planta productiva, para el almacenamiento de las pacas que antes se almacenaban en la nave 21, de modo que, ante posibles nuevos incendios, no se vea afectada la nave productiva. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/12636).

Con fecha 27 de julio de 2021, se inicia expediente de modificación puntual de oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de piensos ubicada en el término municipal de Tauste (Zaragoza) con referencia INAGA 500301/02.2021/7362, cuyo inicio con tasas se notifica a Cooperativa Agraria "San Miguel" con fecha 30 de julio de 2021. El pago de la misma se comunica con fecha 2 de agosto de 2021.

Con fecha 19 de junio de 2025, se comunica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver el expediente correspondiente a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, disponiéndose para ello de un plazo de diez días. Durante dicho periodo no se ha recibido alegaciones.

Considerando que en el artículo 64 de la ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo 3/ 4 único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de septiembre de 2025

Número 187

csv: BOA20250926020

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Modificar puntualmente la Resolución del 26 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente de una fábrica de pienso, ubicada en el término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovido por Cooperativa Agraria "San Miguel", en el siguiente sentido:

1. Se sustituye íntegramente el punto "1.1. Descripción de la instalación" por el siguiente:

Para ello cuentan con una superficie de terrenos de 100.039 m² y las edificaciones existentes ocupan una superficie de 34.251,03 m².

Las instalaciones existentes son las siguientes: Centro de selección de semillas, deshidratadora de alfalfa, secaderos de maíz, fábrica de piensos, caldera de vapor, sistema de aspiración de polvo y servicio de instalación contra incendios.

La fábrica de pienso dispone de almacenes exteriores e interiores.

Los almacenes exteriores son los siguientes:

- Tres naves almacenan materias primas, siendo el volumen de almacenamiento de 15.000 m³. Tres naves, donde se almacena los productos ensacados que intervienen en el proceso productivo, siendo el volumen de almacenamiento de 5.000 m³, 3.000 m³ y 1.000 m³, respectivamente.
- Zona con 8 módulos donde se almacenan materias primas secundarias, siendo el volumen de almacenamiento de 400 Tn; zona donde se encuentra un



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de septiembre de 2025

Número 187

csv: BOA20250926020

depósito enterrado de fuel-oil de 30.000 kg de capacidad, y zona compuesta por dos silos metálicos de grasas de 28 y 16 Tn y un silo de melazas de 28 Tn.

Los almacenes interiores se clasifican de la siguiente forma:

- Celdas en la zona de recepción de materia prima compuesta por 1 celda de 10 Tn, 4 celdas de 100 Tn y 16 celdas de 40 Tn, en la zona de correctores, aditivos y minerales donde se encuentran 14 celdas de 1,5 Tn, en la zona de granulación en la que se encuentra 8 celdas de 30 Tn y en la zona de producto terminado, consta de 4 celdas de 18 Tn de producto terminado para ensacado, 16 celdas de 25 Tn de producto terminado a granel y un módulo metálico con capacidad de almacenamiento de 450 Tn de producto terminado a granel.

El sistema elegido para el proceso de fabricación es el de "premezcla". La capacidad de recepción en la piquera de recepción es de 100 Tm/h para cereales y 60 Tm/h para harinas. Mediante elevadores, transportadores y distribuidores giratorios el cereal o las harinas se transportan a las distintas celdas, se reservan dos celdas para el almacenamiento de fosfato y carbonato en polvo. Elegida la formulación adecuada, las materias primas son dosificadas por la báscula y pasan a molienda. Un conjunto de 14 pequeños depósitos almacenan los correctores que dosifican mediante dos básculas a una tolva sobre la mezcladora.

El conjunto pasa a la mezcladora de 6.600 litros de capacidad, donde se realiza la mezcla que será destinada bien como pienso en harina o granel, en harina para envasado o para granulación.

El pienso granulado y enfriado por aire pasa por la criba de gránulos hasta los reengrasadores y de éstos a las celdas en espera de envasado o a las celdas de espera para pienso granulado a granel. La incorporación de melazas se realiza mediante un mezclador-homogeneizador directamente al elevador de extracción de mezclas. El pienso destinado a envasado es pesado por una báscula de peso neto, envasado en sacos, etiquetado y paletizado automáticamente. El pienso a granel se descarga directamente a los camiones preparados para tal fin y pesado mediante báscula puente colocada bajo las celdas.

Asimismo, la fábrica de piensos cuenta con una instalación de secado de alfalfa, con una capacidad de trabajo de 4.000 kg/h de producto terminado, lo que conlleva la evaporación de 64 m³ de agua en 8 horas. La cooperativa dispone de una sala de 46,25 m² que se destinará a almacenar productos alimenticios no perecederos. Se habilitará dentro de la nave 1A un espacio de 410 m² destinado al almacenamiento de productos fitosanitarios.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de septiembre de 2025

Número 187

csv: BOA20250926020

2. Se sustituye íntegramente el apartado "1.5. Emisiones de ruido" por el siguiente:

1.5. Emisiones de ruido.

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 55 dB(A) para el periodo diurno y de tarde (entre las 8 y las 22 horas) y 45 dB(A) para el periodo nocturno (entre las 22 y las 8 horas), de acuerdo con lo establecido para áreas de usos industriales en el artículo 103 del Texto Refundido del PGOU de Tauste, aprobado por el pleno municipal de 14 de noviembre de 2016.

En un plazo de seis meses desde la publicación de la presente Resolución, Cooperativa Agraria "San Miguel". realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV respectivamente de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Tauste y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de seis (6) meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Tauste y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de septiembre de 2025

Número 187

csv: BOA20250926020

Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de agosto de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ